



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 105/2016

ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA
VERACRUZANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
11 CON CABECERA EN XALAPA II,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de julio dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



RIN 105/2016

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 105/2016.

ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL 11, XALAPA VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciséis de julio de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al Magistrado Instructor, con las copias certificadas del cómputo distrital de las elecciones de diputados de mayoría relativa y representación proporcional, respectivamente, del distrito 11, que envía el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, así como el estado que guarda el expediente.

Vista la cuenta, el Magistrado Instructor con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Política; 405, 413 fracción III y 422 fracción I, del Código 577 Electoral de Veracruz, **ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibidas las documentales de cuenta y agréguese al expediente para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Admisión. En atención a que el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos en los numerales 352 y 362 del Código 577 Electoral del Estado de Veracruz, con fundamento en el ordinal 370 del mismo ordenamiento **SE ADMITE el Recurso de Inconformidad**, interpuesto por el Partido Alternativa Veracruzana, por conducto de Alfredo Arroyo López, quien se ostenta como representante del citado instituto político, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en contra del cómputo distrital de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa del 11 distrito electoral local, con sede en Xalapa, Veracruz.

1000000
1000000
1000000

TERCERO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo Distrital 11 de Xalapa, Veracruz.

CUARTO. Se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento a los requerimientos formulados en el presente asunto.

QUINTO. Tercero Interesado. Adjunto al informe circunstanciado, la responsable remitió escrito signado por Tania Carola Viveros Cházaro, quien se ostenta como diputada local electa en el Distrito 11; sin embargo, no se le reconoce personalidad debido a que su escrito fue presentado de manera extemporánea, es decir, fuera del plazo señalado en el numeral 366 del Código Electoral.

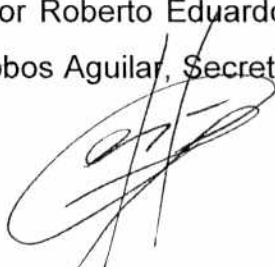
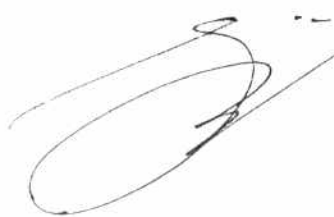

SEXTO. Admisión de pruebas. Con base en lo dispuesto por los numerales 359, 360 y 362 del Código de la materia, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia naturaleza las pruebas documentales públicas, documentales privadas, instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, que menciona el actor en su escrito de demanda, cuya valoración se realizará en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Apertura de cuadernos accesorios. Toda vez que este órgano jurisdiccional, recibió diversa documentación electoral con motivo de los requerimientos formulados en el presente asunto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, formar los cuadernos accesorios necesarios para el mejor manejo del expediente.

OCTAVO. Cierre de instrucción. Toda vez que ha sido debidamente substanciado el recurso de inconformidad al rubro indicado, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordena el cierre de instrucción y se cita a las partes a la sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión del Pleno el presente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE a las partes y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Licenciado Ángel Ernesto Cobos Aguilar, Secretario con quien actúa. DOY FE. ✓



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ